



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2021/MPAL/ALC/GM

VISTO:

El Informe N° 211-2021/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 18 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 169-2021/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; Informe N° 108-2021/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Informe N° 157-2021/MPAL-GM/GDEyGA-SGGAS/lvl, de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, sobre Plan de Trabajo denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Angaraes 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el número 22 del artículo de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el artículo 67: establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

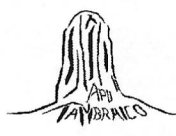
Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente artículo 82, numeral 13);

Que, los incisos "g" del artículo 8 e inciso "b" del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país";

Que, el artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional;

Que, mediante Informe N° 211-2021/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 18 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal remitiendo informe sobre Opinión Presupuestal Favorable por el importe de S/. 2.000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para el Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES 2021", con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales;





Que, mediante Informe N° 169-2021/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 12 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto, se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo informe que otorga Opinión Presupuestal Favorable por el importe de S/. 2.000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para el Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES 2021", con la finalidad que se realice un gasto de calidad;

Que, mediante Informe N° 108-2021/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 11 de marzo de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, se dirige al Gerente Municipal, remitiendo Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES 2021", por el importe de S/. 2.000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para su asignación presupuestal y ejecución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 157-2021/MPAL-GM/GDEyGA-SGGAS/lvl, de fecha 11 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, se dirige al Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicitando la aprobación de Plan de trabajo denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES 2021", y Asignación Presupuestal;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 177-2019/MPAL-A, de fecha 21 de mayo del 2019, con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Asesoría Jurídica y las normas descritas en los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de trabajo denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES 2021".

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, con las formalidades de Ley, para su estricto cumplimiento.

Dado en la Gerencia Municipal a los Dieciocho (18) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de
 ANGARAES - LIRCAY
 Gerente Municipal
 Gerente Municipal